

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Buenaventura.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR acumulado, de la COOPERATIVA "COOPSERVILITORAL" contra la señora ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA; rads. No. 2.012-00288-00 y 2013-00047-00.

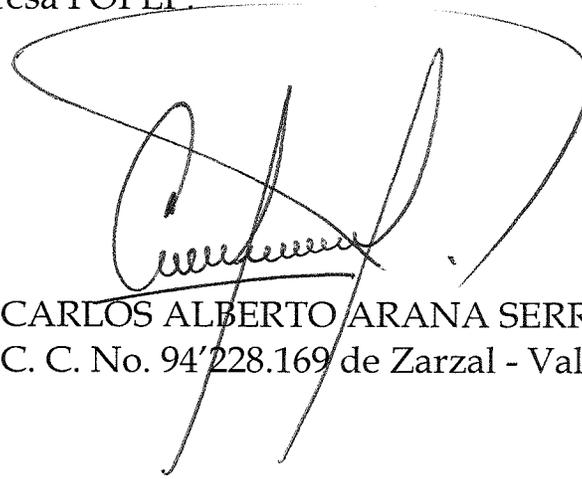
.....

En mí condición de representante legal de la cooperativa demandante en este proceso acumulado; intervengo ante usted, contrariado por lo dispuesto a través del auto interlocutorio No. 807 de fecha 10 de septiembre de 2021, para proponer RECURSO DE REPOSICIÓN; por la incomodidad radicada en los siguientes aspectos:

- a.) La persona demandada, a la cual se le vienen devolviendo periódicamente por parte de la cooperativa, todos los dineros que se le descuentan por FOPEP, siempre ha autorizado a dicha cooperativa, o al suscrito representante legal, para que se le entreguen, por su despacho, todos los depósitos judiciales que obren y los que lleguen a su despacho para este asunto.
- b.) Ello obedece, estrictamente, a que la cooperativa le ha venido devolviendo a la demandada, después de cada nuevo descuento, dichos dineros; y por ello, ponerle límites a la entrega de los mismos, viola de manera clara y flagrante, los derechos de la cooperativa.
- c.) Si se revisan las actuaciones surtidas en este proceso, se podrá evidenciar, de manera clara, que la persona demandada, siempre ha intervenido expresamente para autorizar la entrega de los depósitos a la cooperativa; y por ello no se entiende el por qué trata de modificarse la orden dada por la dueña de sus dineros; generándole a la cooperativa un detrimento patrimonial que no corresponde ni es de recibo.
- d.) Es por ello por lo que, adjuntando un nuevo documento de autorización debidamente diligenciado por la demandada, quiero reiterarle la necesidad de que se sirva proceder a reponer para revocar, la decisión

materia de censura; y en su lugar, se disponga la entrega a CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO, en calidad de representante de la cooperativa, de todos los descuentos que obren o los que lleguen con posterioridad, y hasta que la demandada sea debidamente desembargada en la empresa FOPEP.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Carlos Alberto Arana Serrano'. Below the signature, there is a horizontal line.

CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO.  
C. C. No. 94'228.169 de Zarzal - Valle.

Señor  
JUEZ SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Buenaventura.

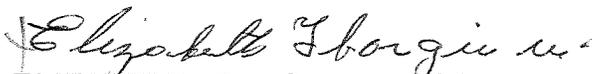
Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR acumulado, de la COOPERATIVA  
"COOPSERVILITORAL" contra la señora ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA; rads.  
No. 2.012-00288-00 y 2013-00047-00.  
.....

En mí condición de persona demandada dentro de los dos procesos acumulados que se citan en la referencia; intervengo ante usted para manifestarle mi censura a lo determinado por su despacho judicial a través del auto interlocutorio No. 807 de fecha 10 de septiembre de 2021, proponiendo que se reponga; en atención a que, desde siempre, le he expresado por escrito a este despacho judicial, y no entiendo por qué razón se me contradice, que estoy autorizando, sin limitantes de ninguna naturaleza, a la mencionada cooperativa demandante de dichos procesos, para que se le haga entrega de todos los depósitos judiciales que me sean descontados por el CONSORCIO FOPEP de la ciudad de Bogotá; y que reposen a órdenes de este despacho judicial o los que lleguen con posteridad al mismo, a la fecha de formalización de este documento.

Quiero reiterar, de manera clara y puntual, y nuevamente, que estoy autorizando a la cooperativa "COOPSERVILITORAL", para que, sin limitantes de ninguna naturaleza, le sean entregados, para ser cobrados por dicha cooperativa, todos los depósitos judiciales que me hayan sido descontados por parte de FOPEP, no sólo los que en este momento reposen a órdenes de su despacho judicial, sino todos los que me sean descontados, por cualquier circunstancia en este proceso, y que lleguen a su despacho con posterioridad; pues esta persona sigue devolviéndome todo lo que le autorizo que le sea entregado por su juzgado.

Estoy aclarando al despacho lo concerniente a dichas entregas; por cuanto se trata de mis derechos, muy personales, y soy la única persona que puede disponer de ellos, en este sentido.

Con todo respeto,

  
ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA.  
C. C. No. 31'379.580 de B/ventura.

# NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



## RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-09-14 10:30:18

Al despacho notarial se presentó:

**IBARGUEN MOSQUERA ELIZABETH**  
**C.C. 31379580**

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento



996hy



x *Elizabeth Ibarguen Mosquera*  
FIRMA

# ESPACIO EN BLANCO



# ESPACIO EN BLANCO



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI  
LUIS ORISON ARIAS BONILLA